

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 12 DE MARZO 1917

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado. %	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
10-3-917	73,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	73,50, 75, 74,00, 25 y 10	10-3-917	448,00	Banco de España.....	500	45	50	447,00	
10-3-917	73,50	" B, de 25.000 " "	74,50 y 25	19-3-917	276,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
10-3-917	74,00	" D, de 12.500 " "	74,25, 50 y 40	9-3-917	292,00	Banco Hipotecario de España..	500				
10-3-917	76,50	" C, de 5.000 " "	76,75	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
	77,00	" B, de 2.500 " "	76,75	10-3-917	137,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
	77,00	" A, de 500 " "	77,00	7-3-917	89,00	Banco Español de Crédito.....	250				
	76,00	" H, de 200 " "	76,00	9-3-917	257,00	Unión Española de Explosivos..	100				
	76,00	" G, de 100 " "	76,00		57,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500				
10-3-917	76,89	En diferentes series.....		16-3-917	17,00	carera España. } Ordinarias..	500				
				7-3-917	336,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500				
9-3-917	82,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	81,75 y 82,00	28-2-917	95,00	Unión Alcohólica Española....	500				
9-3-917	82,85	" B, de 12.000 " "	81,95			C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
7-3-917	85,25	" D, de 0.000 " "	83,75	15-11-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500				
10-3-917	83,90	" C, de 4.000 " "	84,25		344,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
7-3-917	85,25	" B, de 2.000 " "	84,50		343,00	Idem Norte de España.....	475				
9-3-917	85,15	" A, de 1.000 " "	84,25	10-3-917	239,00	B. ^o Español del Río de la Plata.					
3-3-917	84,25	" H, de 200 " "					210				
9-3-917	84,25	" G, de 100 " "									
9-3-917	84,80	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
10-3-917	86,70	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...		10-3-917	97,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.		97,00	
7-3-917	86,60	" D, de 12.500 " "		10-3-917	103,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
10-3-917	86,65	" C, de 5.000 " "		9-3-917	80,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500				
8-3-917	86,65	" B, de 2.500 " "	86,50	10-2-917	38,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
7-3-917	86,60	" A, de 500 " "	86,50	24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500				
9-3-917	86,70	En diferentes series.....		15-2-917	103,50	F. C. M. Z. A., Valla- (Serie A.	500				
				6-2-917	91,25	doId & Ariza..... } " B.	500				
				20-2-917	81,00	" " C.	500				
				2-3-917	66,50	1. ^a serie.	500				
				24-2-917	62,75	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500				
10-3-917	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		5-3-917	61,00	ña. Emisión 17 Ene- 3. ^a serie.	500				
10-3-917	94,80	" B, de 25.000 " "		3-5-917	60,50	ro 1905..... 4. ^a serie.	500				
	94,75	" D, de 12.500 " "		7-3-917	61,00	5. ^a serie.	500				
	96,25	" C, de 5.000 " "									
9-3-917	97,00	" B, de 2.500 " "	94,00								
10-3-917	97,50	" A, de 500 " "									
5-3-917	97,50	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
10-3-917	102,20	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		9-3-917	73,00	Ayuntamiento de Madrid.					
	101,85	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	101,30	10-3-917	90,00	Obligaciones.....					
10-3-917	103,00	" A, de 500 " al 4,75 por 100.		10-3-917	93,29	Idem por resultas.....	500				
10-3-917	102,75	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	102,75			Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500				
				26-2-917	95,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

100 por 100 perpetuo al contado.....	1.580,500
Idem fin corriente.....	850,000
Idem fin próximo.....	
100 por 100 amortizable.....	25,000
50 por 100 amortizable.....	15,000
Acciones del Banco de España.....	15,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000
Ancueras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque.....	375,000
Cambio medio.....	80,513
Billotes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	3,000
Cambio medio.....	22,366
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Hoja de Madrid. N.º 73
 13 Marzo 1917
 Año X N.º 1. — Pág. 601

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Marzo de 1917.

El centro de las mayores presiones (769 mm.) se encuentra situado al Occidente de las costas marroquíes, extendiéndose desde el Estrecho de Gibraltar á Canarias.

Las presiones débiles aparecen situadas hacia el centro de Europa, sin que pueda determinarse bien su situación á causa de la carencia de datos.

Aunque las lluvias se reparten por toda la Península ibérica no son copiosas ni

van acompañadas de vientos fuertes, sino á lo más moderados del Oeste.

Hay marejadilla en el Cantábrico. La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en San Sebastián, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León, Soria y Avila.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á soplar viento del cuarto cuadrante con lluvias y mar en el Cantábrico.

Vientos fuertes del Norte en Cataluña. NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Marzo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 567 ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en m. y á 0°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	701. 3	4,3	93	WSW....	1= Ventolina....	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,2
4	702. 3	5,3	91	WSW....	3= Flojo.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 4,5
8	703. 8	5,6	90	WSW....	2= Muy flojo....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45,6
12	704. 8	10,2	70	WSW....	4= Moderado....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3,8
16	704. 8	11,4	60	W.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 400
20	706. 6	7,5	92	WSW....	1= Ventolina....	0,4	Cubierto.	

OPOSICIONES

Escuela Industrial de Cartagena.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del quinto Grupo (nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general, Magnetismo y Electricidad, Termotecnia y Electrotecnia), vacante en esta Escuela.

Se convoca á los señores opositores á la referida plaza para que se sirvan concurrir al local de la Escuela, el día 30 del corriente mes de Marzo, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios, y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el 22 del referido mes de Marzo, tendrán á su disposición, en la Secretaría de la referida Escuela, el Cuestionario que exige el artículo 17 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Cartagena, 7 de Marzo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Eusebio López. P.—1132

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 2 de Marzo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Marzo de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 8,700 al 12,500 de la carretera de tercer orden de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca. en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.517,65 pesetas. La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serranó, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 19 del corriente, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 8,700 al 12,500, de la carretera de tercer orden de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 60 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 8,700 al 12,500, de la carretera de tercer orden de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de

Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 5 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Alejandro Rosselló.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—154

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 26 de Febrero de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 7 de Abril de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pú-

blica subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos sobre los ríos Mecedura y Tornamira, de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.020,79 pesetas, cuyas obras quedarán terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Porlier, número 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 2 de Abril citado, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos sobre los ríos Mecedura y Tornamira, de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 230 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos sobre los ríos Mecedura y Tornamira, de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 5 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Ricardo de la Rosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
S—170

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Marzo de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de Herrera y Puente Genil, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.149 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Marzo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros, 1, 2 y 3 de la carretera de Herrera á Puente Genil, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 92 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de la carretera de Herrera á Puente Genil», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 92 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 28 de Febrero de 1917.—El Gobernador, José Sanmartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—173

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 18 de Enero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa á la construcción y conservación, durante el período de quince años forzosos y cinco voluntarios, de un pavimento de baldosas de asfalto comprimido en la calle de las Cortes, entre las de Viladomat y Aribau, bajo el tipo de 274.679,12 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras en el plazo de sesenta días, á partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses, á partir del día en que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal que delegue, sesenta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato siguiente, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que más abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez á las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 13.733,95 pesetas en la Depositaria municipal, ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad

importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de construcción de un pavimento de baldosas de asfalto comprimido en la calle de las Cortes, entre las de Viladomat y Aribáu.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente, y al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Pliego de condiciones facultativas y económicas, que deberán regir para la construcción y conservación durante el período de quince años forzosa y cinco voluntarios por ambas partes, de un pavimento de baldosas de asfalto comprimido en el trayecto de la calle de las Cortes, que media entre la de Viladomat y la de Aribáu y de adoquinado en los sitios que indica el plano.

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto del contrato.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata la construcción de un pavimento de baldosas de asfalto comprimido de cinco centímetros (0,05) de grueso sobre una capa de hormigón de veinte centímetros (0,20) en el arroyo central del trayecto de la calle de las Cortes, que media entre la de Viladomat y la de Aribáu y del adoquinado granítico que se situará conforme se indica en el adjunto plano. El contratista tendrá á su cargo la conservación del pavimento asfáltico durante quince años (15) forzosa y cinco (5) voluntarios por ambas partes, á partir de la fecha de la recepción definitiva.

Detalle de las obras que comprende esta contrata.

Art. 2.º Las obras que el contratista ejecutará, comprenden:

A) La adquisición, transporte y acopio de todos los materiales, útiles, artefactos y medios auxiliares, necesarios

para la conveniente ejecución de las obras;

B) La realización de todos cuantos trabajos sean necesarios para la completa ejecución de las obras en las condiciones que se marcan en este contrato, y sujetándose á las instrucciones de la División tercera (Sección segunda) de la Oficina de Urbanización y Obras, cuyo Jefe por sí ó por medio de sus subalternos ejercerá la inspección directa de la contrata;

C) Los trabajos necesarios para mantener en buen estado la conservación del pavimento, durante los plazos mencionados en este contrato.

Obligaciones á cargo del Ayuntamiento.

Art. 3.º Correrá á cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, la realización de las obras que tal vez sea necesario practicar para rectificación de albañales, y demás obras públicas municipales existentes en el suelo y subsuelo, que deban sufrir modificación, para la construcción de las que van á realizarse.

Calas ó apertura de zanjas.

Art. 4.º Todas las calas ó zanjas que hayan de abrirse en el pavimento de asfalto, serán practicadas por el contratista; teniendo presente que al solicitarse el correspondiente permiso para abrir una cala, se obligará al peticionario á depositar en la Caja municipal la cantidad que importe el pago de los trabajos que requiera la ejecución de la cala. Tal cantidad servirá para abonar al contratista en su día el valor de los trabajos que realice en la ejecución de la cala, después de haber practicado la inspección facultativa la liquidación correspondiente.

Los trabajos de zanjas ó calas, comprenden:

A) El levantamiento del asfalto en la cantidad estrictamente necesaria, el arranque del hormigón correspondiente y la apertura de la zanja y su relleno y conveniente apisonado de la tierra;

B) La reposición del hormigón de la propia calidad que el que existía y la reconstrucción del asfaltado y adoquinado en la superficie arrancada con todos los requisitos y precauciones que se consiguen en este pliego de condiciones.

Para el abono de los trabajos de calas se aplicarán los precios respectivos consignados en los cuadros del Presupuesto, añadiéndoles el 14 por 100 de contrata y deduciendo la rebaja obtenida en la subasta.

CAPÍTULO II

MATERIALES

Materiales que se emplearán.

Art. 5.º A) La arena deberá ser de mar, de grano, cuyo grueso sea proporcionado para el uso á que se destine, limpia de tierras y materias extrañas;

B) La piedra para el hormigón podrá ser arenisca de Montjuich, caliza de la Montaña Pelada, ú otra que reúna condiciones análogas. Estará machacada al tamaño máximo de cuatro centímetros, y deberá estar limpia de tierras y materias extrañas;

C) El cemento será portland de superior calidad, que no será inferior á los de las marcas Asland, Landfort, Cangrejo ó Tudela-Veguñ;

D) La roca asfáltica natural debe ser una caliza homogénea, de color pardo, con granos finos, de textura compacta ó impregnada naturalmente y de un modo homogéneo de betún asfáltico, de modo que no presente partes extensas negras ni blancas.

Deberá estar exenta de piritas de hierro y no contener más de dos por ciento (2 por 100) de arcilla ni otras materias extrañas. Toda parte de roca que contenga menos de cinco por ciento (5 por 100) de betún asfáltico será desechada.

Las rocas destinadas para la fabricación de asfalto provendrán de cualquier mina con tal que cumplan las condiciones anteriores, señalando aquí como tipos las de Val-de-Travers (Suiza), Volant (Alta Saboya) y Mons (Garó).

La roca asfáltica se reducirá á polvo en frío, por medio de máquinas trituradoras perfeccionadas que produzcan polvo fino y homogéneo. El polvo será tamizado y pasará por un cedazo cuyas mallas tengan veinticinco diez milímetros (0,0025) de lado. Deberá contener al menos seis por ciento (6 por 100), y á lo más catorce por ciento (14 por 100) de su peso de betún asfáltico. Esta proporción podrá obtenerse mezclando rocas asfálticas, con tal que todas las rocas que se mezclen difieran sólo en la proporción del betún y que todas cumplan con las condiciones exigidas en este artículo á la roca asfáltica.

Los fragmentos de roca deben mezclarse antes del molido.

El polvo asfáltico, preparado como queda dicho, se calentará hasta una temperatura uniforme de ciento quince á ciento cuarenta grados (115 á 140º) centígrados, en máquinas mezcladoras dispuestas de manera tal que eviten las grandes elevaciones de temperatura y las adherencias. Sufirá dicha temperatura todo el tiempo que sea preciso para que quede sin vapor de agua alguno;

Bajo ningún concepto se permitirá la adición de ninguna materia extraña en el asfalto.

Una vez calentado el asfalto, como queda dicho, se colocará en moldes de una prensa hidráulica que den la forma á las baldosas que han de emplearse.

La prensa hidráulica deberá producir en las baldosas una compresión constante no menor de seiscientos kilogramos (600) por centímetro cuadrado (0,01).

Las baldosas tendrán cinco centímetros (0,05) de grueso, serán perfectamente rectangulares ó cuadradas, con las caras laterales bien perpendiculares á las caras mayores, y bien planas para que puedan adaptarse perfectamente unas al lado de otras.

Las rectangulares no serán menores de veinte centímetros (0,20) por diez (0,10) y las cuadradas no serán mayores de veinticinco centímetros (0,25) de lado.

El contratista no podrá emplear en las obras, baldosas de diferentes dimensiones ni calidad que las de las muestras que haya depositado previamente al acto de la subasta, conforme indica el artículo 5.º

Queda obligado el contratista á facilitar en la fábrica la inspección del asfalto que entre en la confección de las baldosas, así como la de las operaciones inherentes á la fabricación de las mismas, no sólo al Jefe de la División tercera, si que también á sus Delegados, los cuales en sus visitas podrán retirar muestras de asfalto para comprobar su calidad.

El contratista habrá de abonar á la Inspección facultativa todos los gastos de viajes y demás que originen las visitas de inspección en la fábrica, las que serán cuantas crea necesarias el Jefe referido.

No se realizará la medición y liquidación de las obras ejecutadas, sin que previamente haya satisfecho el contratista dichos gastos.

Deberá el contratista avisar previa-

mente á la Inspección de la contrata el día que haya de empezar la fabricación de las baldosas.

En el caso de que la Inspección facultativa compruebe que el asfalto ó la confección de las baldosas no se ajustan por completo á las prescripciones de este pliego de condiciones, se le ordenará la suspensión de las obras, debiendo además arrancar las losetas defectuosas que hubiesen tal vez sido colocadas, así como retirar las de igual clase que tuviese acopiadas.

Pasados quince (15) días laborables después de ordenada la suspensión de las obras, se le impondrá al contratista una multa de veinte (20) pesetas por cada día que tarde en reanudarlas, con baldosas ajustadas á las condiciones de la contrata.

E) Adoquines y rigolas.—La piedra para adoquines, semiadoquines y rigolas será granítica, de la clase, circunstancias y condiciones de algunas de las muestras del país que en concepto de tipos constan consignados en el dictamen de 23 de Marzo de 1897, de la Comisión técnica nombrada en 9 de Julio anterior por el Excmo. Ayuntamiento para informar sobre el adoquinado de las Rondas. Dichas muestras, que podrán examinarse en las dependencias de la oficina de Urbanización y Obras, mientras esté anunciada la subasta, están señaladas con letras de diversos colores y son las siguientes: V y N (azules), piedra de Argemona, canteras Misor Prat y Espinal; Q (azul) y E³ (roja), piedra de Caldas de Montbuy, canteras Remedio y Torre Nova; W (azul) y VI (rojo), piedra de la Roca y Dos Rius, canteras Negrita y la Viñeta; Z (azul), piedra de Premiá de Dalt, Turó d'en Pons, y L² (roja), piedra de Llinás, cantera Manso.

Por otra parte, la piedra, dentro de la clase á que pertenezca, deberá, en general, ser sana, dura, homogénea y resistente, y no ofrecer, en lo relativo á la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyen, ni en lo tocante al modo de hallarse éstos, entre sí, unidos y agrupados, caracteres tales, que, haciendo presumible una descomposición ó disgregación de dichos elementos ó una dismorción, por cualquier causa, de la duración y resistencia de la piedra, induzcan á la Inspección facultativa á considerarla defectuosa.

Por lo demás, tendrá la referida Inspección el derecho de no admitir la piedra que no reúna las citadas buenas condiciones y no sea igual á las muestras que antes de empezar el acopio de adoquines deberá el contratista presentar al señor Jefe de la División tercera, Sección segunda, de la oficina de Urbanización y Obras, á fin de que, comparándolas con los tipos antes expresados, puedan por el mismo ser declarados aceptables para los efectos de la contrata.

En el caso de pretender el contratista suministrar adoquines de más de uno de los mencionados tipos, se sujetará en lo relativo á cantidades que de cada tipo haya de suministrar á las instrucciones que le comunique la repetida Inspección, con el fin de evitar que, al emplearse después el material, hayan de mezclarse en el adoquinado correspondiente á una manzana edificable, adoquines de clases distintas y semejantes.

Los adoquines tendrán la forma aproximada de un paralelepípedo rectangular, en cuyas caras verticales menores se admitirá una ligera inclinación hacia el interior que se fijará al contratista por la Inspección facultativa.

Las dimensiones generales de los ado-

quines serán, aproximadamente, las siguientes: longitud, de 15 á 18 centímetros; ancho, de ocho á 10 centímetros, y altura ó profundidad, de 12 á 14 centímetros; sin embargo, en los extremos de las hileras y en aquellos puntos en que excepcionalmente lo haga necesario la alternancia de juntas, se emplearán semiadoquines, cuya longitud será de 10 á 12 centímetros, ancho de ocho á 10 centímetros y profundidad de 12 á 14 centímetros.

Los adoquines de la hilada paralela á inmediata á los bordillos, y las que separan el empedrado del asfaltado, tendrán 14 centímetros de amplitud constante, una longitud de 22 á 25 centímetros, y una altura aproximada de 12 á 14 centímetros.

Las caras superiores de los adoquines, semiadoquines y rigolas, se labrarán con esmero con el punzón ó la escoda, haciendo siempre de modo que queden perfectamente planas y no presenten desportilladas sus aristas; las demás caras se podrán sacar á golpe de mazo, pero se arreglarán con el punzón de modo que formen superficies que no siendo alabeadas, sino aproximadamente planas en su conjunto, den á dichos adoquines, semiadoquines y rigolas la forma regular prescrita en estas condiciones.

Los planos medios de las caras inferiores deberán ser paralelos á los de las superiores, á fin de que ofrezcan un buen asiento y produzcan convenientes condiciones de estabilidad.

Depósito de fragmentos de rocas asfálticas, y de baldosas.

Art. 6.º En el acto de la presentación de los pliegos para concurrir á la subasta deberán los proponentes depositar en el Negociado de Obras Públicas de la Sección administrativa de Ensanche una nota y muestras, cuando menos por duplicado, de las materias siguientes:

- 1.º Una nota indicativa de la procedencia, composición y proporciones de la roca asfáltica que cuentan emplear;
- 2.º Fragmentos de la roca asfáltica que quieran emplear;
- 3.º Baldosas de asfalto comprimido iguales á las que hayan de emplearse en las obras.

Dichas muestras llevarán la marca de fábrica, y la firma del concurrente respectivo.

Uno de los ejemplares de cada clase será remitido al laboratorio de la Inspección industrial del Excmo. Ayuntamiento para hacer los análisis correspondientes al objeto de apreciar la calidad de los materiales presentados.

Durante toda la duración de la contrata, el contratista no podrá hacer uso más que de materias conformes á las muestras por él presentadas, autorizadas con la marca de fábrica y firma del mismo.

Si en el curso de la contrata quiere servirse de materiales de otras procedencias, deberá depositar muestras de los mismos, y necesitará la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, para poderlos emplear.

No se hará la adjudicación definitiva de la subasta, hasta que el laboratorio de la Inspección industrial haya aceptado como buenas las muestras que haya presentado el postor, á quien se haya adjudicado provisionalmente.

CAPÍTULO III

MODO DE EJECUTAR LAS OBRAS

Replanteo de las obras.

Art. 7.º Antes de empezar las obras la Inspección facultativa practicará el re-

planteo de las mismas, fijando así sus límites como las rasantes á que habrán de ajustarse. Una vez ejecutada esta operación, el contratista efectuará por su cuenta todos los trabajos que á continuación se enuncian.

Levantado del actual pavimento.

Art. 8.º Para ejecutar las obras empezará el contratista por levantar el pavimento actual. También levantará las cuatro (4) hileras primeras de adoquines de todo empedrado que limite las superficies que han de asfaltarse.

Arreglo de la caja.

Art. 9.º Abierta la caja á la profundidad necesaria, teniendo en cuenta el espesor del cimiento y el de la capa que habrá de sustentar éste, y la curvatura que ha de presentar el arroyo, con sujeción á las rasantes fijadas, se refinará cuidadosamente y se consolidará por medio de uno de los rodillos á vapor que posee el Municipio. Antes habrá transportado el contratista los materiales utilizables al depósito que le indique la Inspección facultativa, y las tierras y escombros á los vertederos públicos.

Funcionamiento de los rodillos.

Art. 10. Los rodillos que deberá emplear el contratista serán los que de propiedad del Excmo. Ayuntamiento se empleen para arrancar y apisonar los firmados construídos y para apisonar los que de nuevo se construyen, por cuyos rodillos el contratista abonará á dicha Corporación, por jornada ordinaria de ocho horas, la cantidad de 19 pesetas, corriendo á cargo del personal del Municipio la conducción y funcionamiento de los rodillos.

Quedará obligado el contratista á proporcionar el carbón que necesitan los rodillos para su funcionamiento en las obras, debiendo cuidar, por lo tanto, de que dispongan constantemente de la cantidad del mismo indispensable para ello.

El contratista hará á la Inspección facultativa de la contrata el correspondiente pedido de los rodillos con la debida participación, ó sea, á lo menos, tres días hábiles antes del día de su empleo.

En el caso de que el contratista emplease por su cuenta uno ó varios rodillos á vapor, tendrán éstos igual ó mayor peso, y reunirán iguales ó mejores condiciones de funcionamiento que los del Municipio, verificando los correspondientes trabajos con sujeción á lo que sobre el particular dispone este pliego de condiciones.

Hormigón.

Art. 11. El hormigón se compondrá de ciento cincuenta kilogramos (150) de cemento portland, medio metro cúbico (0,50) de arena y un metro cúbico (1,00) de piedra machacada.

La manipulación será por el sistema que se considere más conveniente por el contratista, con tal que se consiga que todas las piedras queden perfectamente bañadas de mortero, bien manipuladas y sin exceso de agua.

Se apisonará convenientemente, dejando la masa con el espesor indicado y resultando la superficie bien lisa y con la curvatura que correspondi al perfil prescrito. Encima se echará una ligera lechada de cemento, á fin de que quede completamente tersa.

Asfaltado.

Art. 12. Las obras relativas al asfaltado, una vez haya fraguado la capa de hormigón que las sirve de cimiento, se efectuarán de la manera siguiente:

A) Se extenderá una capa uniforme de cemento portland en polvo, de cinco milímetros (0,005) de grueso.

Encima de la misma se colocarán por hiladas las baldosas, perfectamente juxtapuestas una al lado de otra y con unión llrapis, cuidando que cada baldosa descanse firmemente sobre el cemento y quede junto á las baldosas contiguas.

Cada baldosa debe ser colocada haciendo resbalar su arista inferior sobre la pared vertical de la baldosa precedentemente colocada.

Las hiladas estarán á juntas encontradas;

B) Una vez colocadas las baldosas, se extenderá encima de toda la superficie una lechada compuesta de cemento portland y agua en cantidad suficiente para que penetre en todos los intersticios de un modo abundante;

C) Serán de cuenta del contratista los gastos de vigilancia, luces, cuerdas y demás necesario para cercar el pavimento hasta el momento en que se entregue al tránsito.

Adequinado.

Art. 13. En la zona de un metro (1,00) de anchura al lado del carril de cada vía de tranvía más próxima á las zonas asfaltadas, se construirá hormigón igual que en la superficie que debe ser asfaltada, pero del espesor de quince centímetros (0,15), y las rigolas y adoquines de dicha zona serán colocadas con mortero de cemento y arena, á excepción de las rigolas que estén en contacto con el carril, que tendrán el lecho y las juntas de arena. En los empedrados que limiten el asfaltado, y en la anchura de cuatro hiladas (4) de adoquines, se construirá cimentación de hormigón, igual que queda dicho anteriormente, y se colocarán dichos adoquines con mortero de cemento y arena. Tales adoquinos habrán de ejecutarse con gran esmero, escogiendo cuidadosamente los adoquines y haciendo de manera que la línea que separa el adoquinado del asfaltado aparezca bien recta.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Acopio é inspección de los materiales.

Art. 14. El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras, en la forma y punto que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado á retirar de su cuenta los que no resulten tener, á juicio de dicha Inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe, se entenderá que renuncia á ellos, y podrán desde luego ser retirados y utilizados por la Oficina de Urbanización y Obras, en otros trabajos de su cargo ajenos á la contrata.

Medios auxiliares de construcción.

Art. 15. Será obligación del contratista el adquirir y emplear de su cuenta las maderas para vallas de precaución, cercas, reglas, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad, en cuanto no fuesen necesarios.

Productos sobrantes no aprovechables.

Art. 16. Las tierras que procedan de las excavaciones, y no hayan de aprovecharse en las obras, y en general, los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el contratista á los vertederos

de escombros ó á terrenos de propiedad particular, cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras.

Art. 17. Todos los materiales que resulten de deshacer las obras existentes ó aparezcan al hacer las excavaciones, y sean por su naturaleza aprovechables á juicio de la Inspección facultativa, serán transportados por el contratista de su cuenta, á los puntos que al efecto le designe la referida Inspección, donde quedarán á disposición de la Oficina de Urbanización y Obras, que podrá destinarlos á los trabajos ordinarios de la misma, advirtiéndole que, en el caso de que el contratista no efectúe dicho transporte en el plazo que se le indique por la aludida Inspección, podrá ésta llevarlo á cabo á costa del mismo.

Precauciones referentes al tránsito.

Art. 18. Durante la construcción de las obras deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar hasta donde quepa el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras ó materias depositadas, etc., quedando en este punto obligado á sujetarse á las prescripciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.

Art. 19. Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes á evitar desgracias y perjuicios; debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien con dicho contratista será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de Policía Urbana que puedan tener aplicación en los trabajos de que se trata, las prescritas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará oportunamente al Excmo. señor Alcalde el nombramiento de dicho facultativo, y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

Plazo para empezar y terminar las obras.

Art. 20. El contratista queda obligado á empezar las obras que son objeto de esta contrata en el plazo de sesenta días (60), á partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses (4), á partir del día en que las comience.

Recepción provisional.

Art. 21. Una vez terminadas las obras, tendrá lugar su recepción provisional.

Al efecto, se practicará en ellas un detenido reconocimiento por el Arquitecto-Jefe de la División tercera, en presencia del contratista y de los señores Concejales y Vocales de la Ilustre Comisión de Ensanche que asistan al acto, levantándose la correspondiente acta, empezando desde el día siguiente al en que tenga lugar dicha recepción, á correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas.

Una vez fijado por la Inspección facultativa el día y hora de la recepción, se avisará con veinticuatro horas de antici-

pación á los señores Concejales y Vocales de la Ilustre Comisión de Ensanche, por si tienen á bien concurrir á ella.

Plazo de garantía.

Art. 22. El plazo de garantía será de un año (1), contado desde la fecha en que se verifique la recepción provisional.

Durante este período, serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que se necesiten para conservar el pavimento en perfecto estado.

Recepción definitiva.

Art. 23. Terminado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva con iguales formalidades que se han especificado para la provisional.

Plazo de conservación.

Art. 24. El contratista tendrá á su cargo la conservación del pavimento asfáltico, durante quince (15) años forzosos, y cinco (5) voluntarios por ambas partes, á partir de la fecha de la recepción definitiva.

Durante este período, el contratista cuidará de la conservación de la obra del pavimento asfaltado, siendo de su cuenta el arreglo de los desperfectos que provengan de asiento del cimientto y de mala ejecución de la obra, así como los que provengan de desgaste producido por el tránsito.

En consecuencia, deberá el contratista reparar á sus costas las superficies que se hundan ó se levantan, cuantas veces que la ondulación del perfil sea tal, que una regla rectilínea de un metro (1) de longitud aplicada en una dirección cualquiera sobre el asfalto, deje un hueco de más de un centímetro (0,01) entre la parte inferior de esta regla y la superficie asfaltada.

En cuanto aparezcan en un punto cualquiera grietas, hinchazones ó agujeros, el contratista, sin aguardar la orden de la Inspección facultativa, y á las veinticuatro horas (24) de haberla recibido, ó mejor antes de terminar dicho plazo, deberá reparar cuidadosamente la parte defectuosa.

Los fragmentos serán cortados con precaución por medio de una hachuela bien cortante, siguiendo líneas rectas, y la soldadura será tan perfecta como sea posible.

La colocación de las piezas se hará en igual forma que la de las baldosas primitivas y con mucho esmero, cuidando que aquéllas llenen perfectamente los huecos producidos.

Se volverá á practicar la operación si la pieza está mal soldada y presenta un rehundido ó un resalto, respecto de las partes próximas que se hallen en buen estado.

Si el hormigón se ha deteriorado, deberá el contratista rehacerlo en toda la extensión que se repare, dejándolo al mismo nivel que el del resto que lo circunda.

Por los trabajos de conservación ordinaria, percibirá el contratista por metro cuadrado y año, las cantidades consignadas en los cuadros de precios anejos al presupuesto.

Condiciones económicas.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 25. Regirán también en esta contrata, las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Subasta.

Art. 26. Para tomar parte en la subasta es indispensable que los concurrentes justifiquen haber cumplido oportunamente lo que prescribe el artículo 6.º de estas condiciones.

La subasta para la adjudicación de las obras, se efectuará con arreglo á la Instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. Luis Serrahima, el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

Cantidad tipo para la subasta.

Art. 27. La cantidad que servirá de tipo para la subasta, será de 274.679 pesetas 12 céntimos, á que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Proposiciones.

Art. 28. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Fianza ó depósito provisional.

Art. 29. La fianza ó depósito provisional para poder presentar una proposición cualquiera será de 13.733,95 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Art. 30. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

Fianza definitiva.

Art. 31. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Una vez hecha la recepción definitiva del pavimento asfaltado, se devolverá el 20 por 100 de la fianza al contratista, quedando reducida aquélla al 80 por 100 de su importe, para responder de la buena ejecución de los trabajos de conservación.

Terminado el plazo de conservación, si el pavimento se halla en buen estado de tersura, admitiéndose, no obstante, un desgaste uniforme natural de la capa asfáltica, se devolverá la fianza restante al contratista.

Pago de las obras.

Art. 32. Recibidas las obras y efectuado por el contratista el pago de los gastos de inspección á que se refiere el artículo 5.º, se hará una medición de las superficies que las mismas comprendan por la Inspección facultativa, en unión con el contratista, redactando luego aquélla las correspondientes certificación y relación valorada, en la cual se aplicarán á las cantidades de obra realizada los respectivos precios unitarios consignados en los cuadros de precios anejos al presupuesto, añadiendo á la cantidad total que resulte el 14 por 100, conforme consta en

dicho presupuesto, y deduciendo luego la rebaja que por unidad correspondiere á la obtenida tal vez en la subasta.

El pago de la cantidad que importe la liquidación lo satisfará el Excelentísimo Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la aprobación de dicha certificación por la Ilustre Comisión de Ensanche y mediante la orden oportuna que dé para ello el Excmo. señor Alcalde constitucional.

Dicho pago lo efectuará el Ayuntamiento con láminas del Empréstito de Ensanche, autorizado por Real decreto de 6 de Abril de 1912, que deberá recibir el contratista por todo su valor nominal, en caso de que el tipo de cotización de las mismas ó de sus similares de los dos empréstitos de 15 millones y 10 millones de pesetas alcanzaran un valor inferior ó igual al nominal, y por el valor de cotización en caso de que ésta fuere superior al nominal.

Para efectuar los pagos relativos á conservación, que se harán por años vencidos, será preciso que quince (15) días antes del vencimiento del plazo se haga un reconocimiento para ver si el pavimento se halla en buenas condiciones.

Si se encontrare bien, se levantarán las correspondientes actas, en que se harán constar estos extremos, redactándose luego en cada caso la liquidación consiguiente.

Multas.

Art. 33. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigentes llevará consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan, según sean las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras de conservación en los plazos y con arreglo á las disposiciones consignadas en el artículo 26, una vez transcurrido un plazo de quince (15) días después de habersele notificado por escrito la necesidad de realizarlo, sin que lo haya ejecutado, se le impondrá una multa de cien pesetas (100) diarias hasta que las realice.

Si al hacer el reconocimiento del pavimento quince días antes de vencer un año de conservación, se notare que aquél no estuviere bien, se dará al contratista un plazo de quince días (15) para repararlo, pasado el cual se le impondrá una multa de cien pesetas (100) diarias hasta que lo consiga, no extendiéndose hasta entonces el acta correspondiente.

Dichas multas se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero, ya citada en estas condiciones.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Art. 34. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el pliego de condiciones generales para Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1907 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir, en último caso, la contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Reclamaciones del contratista.

Art. 35. Si el contratista pidiese aumento de precios de las cantidades abonables, ó bien indemnización de perjuicios, ó hiciese en general reclamaciones, fundándose en razones que creyese más ó menos justificadas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de condiciones generales para Obras Públicas citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Art. 36. Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 37. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudes podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Real orden de 8 de Julio de 1902.

Art. 38. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas á que se refiere el artículo 32, se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes á los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Ley de 14 de Febrero de 1907.

Art. 39. Queda obligado el contratista á sujetarse, en lo que se refiere á la adquisición y empleo de materiales, á cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, y adiciones posteriores al mismo de 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1910, se insertan á continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con su-

cción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Párrafo primero. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1916.—El Jefe de la División tercera, Telmo Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ... habitante en ... número ... piso ... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, y presupuesto que deberán regir en la construcción y conservación, durante el período de quince años forzosa y cinco voluntarios, por ambas partes, de un pavimento de baldosas de asfalto comprimido en el trayecto de la calle de las Cortes que media entre la calle de Viladomat y la de Aribau, y habiendo cumplimentado lo que se dispone en el artículo 6.º del mismo pliego de condiciones, según se desprende del adjunto comprobante, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los indicados documentos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde constitucional, el Marqués de Olérdola.—P. A. del E. A., el Secretario, C. Plans.

S—132

Alcaldía Constitucional de Retortillo de Soria.

Habiéndose celebrado primera y segunda subasta para la construcción de un edificio destinado á Escuelas Graduadas de esta villa, cuyo primer anuncio fué inserto en la GACETA DE MADRID de 24 de Noviembre último, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 1.º de Diciem-

bre siguiente, y no habiendo habido posterior, se saca por tercera y última vez á pública licitación, con arreglo á las condiciones que señalaba el anuncio dicho.

Esta tercera subasta tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en la Sala de Sesiones.

Retortillo de Soria, 1.º de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pedro Arribas.

S—174

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 10 de Abril, á las once horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteve de la Sarga, por Alsina, Moro y Estorn, al de la Guardia de Tremp á la c.ª, Sección de Guardia á Estorn, bajo el tipo de 70.548 pesetas con 34 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto, y en Lérida, en la Secretaría de la Diputación Provincial.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, y en Lérida en la Secretaría de la Diputación Provincial, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteve de la Sarga, por Alsina, Moro y Estorn, al de la Guardia de Tremp á la c.ª, Sección de G. á E.», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que el camino objeto del presente anuncio es de los comprendidos en el convenio entre el Estado y la Mancomunidad de Cataluña para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, subvencionados por el Estado en virtud del segundo Concurso de 25 de Mayo de 1914.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de trabajos públicos de 13 de Marzo de 1903, y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteve de la Sarga, por Alsina, Moro y Estorn, al de la Guardia de Tremp á la c.ª, Sección de Guardia á Estorn.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir

de base para la subasta es la cantidad de setenta mil quinientos cuarenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos (pesetas 70.548,34); el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de tres mil quinientos veintisiete pesetas cuarenta y dos céntimos (3.527,42 pesetas), y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Sección Técnica de Carreteras y Caminos y aprobado por el Consejo permanente en 22 de Noviembre del próximo pasado año, proyecto que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad y en la Diputación de Lérida, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el en que se efectúe.

4.ª Las obras habrán de empezar dentro de los treinta días siguientes á la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios á cuyos términos afecten hayan manifestado de oficio que pueden ocuparse la tierra ó fajas de tierra que tengan una longitud suficiente á juicio del Ingeniero encargado para los trabajos que de ban verificarse sin perjudicar los intereses del contrato, y habrán de terminarse en el plazo de dieciocho meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante autorización del Consejo permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos y conformándose en su orden y distribución á las prevenciones que le sean hechas por la Sección Técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero mayor de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros me-

dios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y á indemnizar los perjuicios que irroga.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario 6 Notarios que autoricen la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 26 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastante de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª, será en Barcelona, D. José María Pi y Suñer, y en su defecto, D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Lérida, D. José María España, y en su defecto D. Alfredo Pereaño, Abogados del Ilustre Colegio de aquella ciudad.

15. Los gastos de replanteo general y parcial, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras por parte del personal facultativo y de la Mancomunidad, serán satisfechos por el contratista y se regirán de conformidad con lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1898 y las demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de custodia, á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña ó en la Secretaría de la Diputación de Lérida, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente, de fecha 21 de Julio de 1915.

Medio de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteve de la Sarga por Alsina, Merc y Estorn al de la Guardia de Trom, á la 6.ª sección de Guardia á Estorn, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 1.º de Marzo de 1917.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario interino del Consejo, Luis Janer.

S—150

Comandancia de Ingenieros de Palma de Mallorca.

No habiendo obtenido resultado en la primera subasta celebrada el día 28 de Febrero próximo pasado, para la adquisición, durante un año y tres meses más, por lotes completos, de los artículos que á continuación se expresan:

PRIMER LOTE

Ochocientos metros lineales, tablón pino rojo.

Doscientos metros lineales, vigueta de pino rojo.

Trescientos metros lineales, tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Cien metros lineales, vigueta de pino blanco del Norte (Flandes).

Cuatro mil decímetros cúbicos, jácena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de 35 centímetros por 40.

SEGUNDO LOTE

Setecientos metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri, de los gruesos llamados Emperador, Grueso y Ordinario.

Quinientos metros cuadrados de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri, de los gruesos denominados Tres por dos y Media piedra.

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos llamados Emperador, Rey y Ordinario.

Ciento veinticinco metros cuadrados, sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos llamados Tres por dos y Media piedra.

Trescientos metros cuadrados, losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores, de las denominadas en el país de Llivañas.

TERCER LOTE

Dos mil quintales métricos de cemento lento portland.

CUARTO LOTE

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica.

QUINTO LOTE

Doce mil quintales métricos de cal grasa.

SEXTO LOTE

Mil hectolitros de yeso.

SÉPTIMO LOTE

Seiscientos metros cúbicos de arena.

SÉPTIMO LOTE BIS

Cuatro toneladas de hierro forjado, redondo, cuadrado y llantas.

Cinco toneladas acero laminado en viguetas, sección doble T.

Dos toneladas acero laminado en barras, sección T.

Dos toneladas acero laminado en barras, sección L.

Dos toneladas acero laminado en barras, sección U.

Cinco toneladas cerchas rígidas y entramados de cubierta.

Cinco toneladas rejas sin adorno, goznes y pasadores.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante de Ingenieros de esta Plaza, se convoca á

segunda subasta pública, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de su mañana, en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros de la misma, sita en la plaza del Carmen, número 28, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día de este anuncio al día 30 del actual, ambos inclusive, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio que regirá en el acto será el siguiente:

PRIMER LOTE

Dos pesetas 30 céntimos por metro lineal de tablón de pino rojo.

Tres pesetas 15 céntimos por metro lineal de vigueta de pino rojo.

Dos pesetas 50 céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco (Flandes).

Tres pesetas 25 céntimos por metro lineal de vigueta de pino blanco (Flandes).

Diecisiete céntimos de peseta por decímetro cúbico de jácena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de 35 por 40 centímetros de lado.

SEGUNDO LOTE

Diez pesetas por metro cúbico de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri, de los gruesos llamados Emperador, Rey y Ordinario.

Una peseta 25 céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri, de los gruesos denominados Tres por dos y Media piedra.

Once pesetas 50 céntimos por metro cúbico de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos llamados Emperador, Rey y Ordinario.

Una peseta 40 céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de los gruesos llamados Tres por dos y Media piedra.

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores, de las denominadas en el país de Llivaña.

TERCER LOTE

Cemento lento portland, ocho pesetas quintal métrico al pie de la obra.

CUARTO LOTE

Dos pesetas quintal métrico de cal hidráulica en las obras de Palma.

Dos pesetas quintal métrico de cal hidráulica en las obras exteriores.

QUINTO LOTE

Una peseta 60 céntimos por quintal métrico de cal grasa.

SEXTO LOTE

Una peseta 60 céntimos por hectolitro de yeso.

SÉPTIMO LOTE

Tres pesetas por metro cúbico de arena á menos de cinco kilómetros al pie de la obra.

Cuatro pesetas por metro cúbico de arena á más de cinco kilómetros de distancia al pie de la obra.

SÉPTIMO BIS LOTE

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0,037 milímetros á 0,012 milímetros.

Veintidós céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0,013 milímetros á 0,100 milímetros.

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,010 milímetros á 0,012 milímetros.

Veintidós céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,013 milímetros á 0,100 milímetros.

Veinticinco céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado, en viguetas de sección doble T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado, en barras de sección T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado, en barras de sección L.

Cuarenta céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado, en barras de sección U.

Treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de acero, en cerchas rígidas y entramados de cubierta de diferentes formas, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Sesenta céntimos de peseta el kilogramo de palastro.

Sesenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en rejas, sin adorno, goznes y pasadores.

Y el importe de garantía para tomar parte en la subasta, es el de pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

PRIMER LOTE

Doscientas diecisiete pesetas 25 céntimos.

SEGUNDO LOTE

Cuatrocientas sesenta y dos pesetas 15 céntimos.

TERCER LOTE

Dos mil pesetas.

CUARTO LOTE

Quinientas treinta y siete pesetas 50 céntimos.

QUINTO LOTE

Novecientas sesenta pesetas.

SEXTO LOTE

Ochenta y dos pesetas 50 céntimos.

SÉPTIMO LOTE

Ciento cinco pesetas.

SÉPTIMO BIS LOTE

Mil ochocientas setenta y nueve pesetas 50 céntimos.

Para todos los lotes, 6.243 pesetas 90 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, serán presentadas por lotes completos, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma de Mallorca, 2 de Marzo de 1917.
El Ingeniero del Detall,

Modelo de proposición.

D. E. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de ... de ..., para la adquisición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de ... pesetas ... céntimos (su letra) por (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece, proceden ... de ... (en tal Plaza).

Palma de Mallorca, ... de ... de ...
(Firma y rúbrica)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma en poder, se expresará como antifirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—43

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente, se cita y emplaza á los herederos de D. Francisco de Luna y Mozas, Alcalde que fué de Cabra (Córdoba), en los años económicos de 1893-99 y 99-900, y que, según participa el Juez de primera instancia del partido, falleció hace tiempo, sin que aquéllos sean conocidos en la localidad, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en este Tribunal, en el plazo de veinte días para recoger y contestar los pliegos de cargos que personalmente le han sido dirigidos con motivo del examen y juicio de las cuentas municipales de dicha población y años, pues de lo contrario sufrirá el perjuicio á que haya lugar, declarándose en rebeldía y continuando así las actuaciones de la cuenta, sin audiencia de los interesados.

Madrid, 1.º de Marzo de 1917.—El Ministro Jefe, Lamberto Martínez Asenjo.
P—1127

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo necesaria la provisión interina de las Escuelas para que esté atendida la enseñanza, este Rectorado ha acordado los siguientes nombramientos:

MAESTROS

- D. José Minguéz Deña, Vilamaniscle (Gerona).
- D. Manuel Sánchez Moreno, Vallbona de las Monjas (Lérida).
- D. Ramiro Bosch Bianch, Bellvis (Sección graduada) (Idem).
- D. Jaime Ller Rull, Bellvis (Sección graduada) (Idem).
- D. Ramón Serrano Poch, Bellvis (Sección graduada) (Idem).
- D. Juan Bardía Valls, Biosca (Idem).

- D. Juan Rivas Grau, Guardia de Tremp (Idem).
- D. Vicente Fondevila Vidal, Palau de Anglescia (Idem).
- D. Esteban Lluís Franquesa, Masarach (Gerona).
- D. Rafael Piña Féster, Ariany (Petra) (Balears).
- D. Javier Ciurana Vernet (suplente), Nulles (Tarragona).
- D. Daniel Ariguera Masip, Selva del Campo (Idem).
- D. Manuel Andrés Serrano, Selma (Idem).
- D. José Orejuela Jiménez, San Andrés de Llavaneras (Barcelona).
- D. Antonio Andrés Monell, Pontós (Gerona).
- D. Agustín Prat Casademont, Regencós (Idem).
- D. Miguel Guillén Monferrer, Sinéu (Balears).
- D. José María Mendoza Bonyes, Dosrius (Barcelona).
- D. Pedro Antonio García, Alqueria Blanca (Balears).
- D. Sebastián Juanola Buxeda, Ferrasola del Panadés (Barcelona).
- D. Angel Frigola Morató, Lles (Gerona).
- D. Juan Soler Perejoan, Hostalrich (Idem).
- D. Faustino Poy Segura, Vandellós (Tarragona).
- D. Juan Ortola Acarín, San Pedro de Vilamajor (Barcelona).

MAESTRAS

- D.ª Catalina Azorín Macán, San Aniol de Finestras (Gerona).
 - D.ª Miguéla Monserrat Berenguer, Frignals (Tarragona).
 - D.ª María Asunción Torres Arnáu, Campedó (Tortosa) (Idem).
 - D.ª Narcisca Serra Ariet, Tragurá (San Martín Vilallonga) (Gerona).
 - D.ª Mercedes Janer Rosell, Foixá (Idem).
 - D.ª María Molis Costa, Palamós (Idem).
 - D.ª Laura Vidal Salvia, Vinaixa (Lérida).
 - D.ª María Magdalena Pocarull Balleste, Vilaseca (Párvuos) (Tarragona).
 - D.ª Felicidad Llauro Bardalló, Santa Leopadia de Algama (Gerona).
 - D.ª Aurelia Sangenis Forch, Constantí (Tarragona).
 - D.ª Teresa Ludeña Ribera, San Carlos de la Rápita (Idem).
 - D.ª Delfina Sala Elias, Reus (Idem).
 - D.ª Margarita García Vingut, Manacor (Balears).
 - D.ª Asunción Santa Inés Adell, Jesús (Tortosa) (Tarragona).
 - D.ª María Oliva Budzaca, Paláu (Barcelona).
 - D.ª Mercedes Maymi Casademunt, Bordi (Gerona).
 - D.ª Trinidad Serra Cabañó, Bañolas (Idem).
 - D.ª Carmen Carbó Serrat, Santa Cristina de Haro (Idem).
 - D.ª Catalina Azorín Macán, Arbucias (Idem).
 - D.ª Dolores Boadas Cortés, Hostalrich (Idem).
 - D.ª Francisca Vázquez Salleras, Vallde-mesa (Balears).
 - D.ª Teresa Vives Rubio, Albi (Lérida).
 - D.ª Margarita Pastor Vandell, Sinéu (Balears).
- Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley Electoral.
Barcelona, 6 de Marzo de 1917.—El Rector, Valentín Carulla. P—1123

RECTORADO DE ZARAGOZA

Concurso de Reingreso é Ingreso de Interinos.

CLASIFICACIÓN GENERAL Y PROPUESTAS hechas por los Ayuntamientos, por orden de mérito, con el fin de proveer por el indicado medio las Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 12 de Septiembre último, correspondientes á la provincia de Navarra.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que tienen en las listas.	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS	OBSERVACIONES
MAESTROS				
Por reingreso.				
1	D. Manuel San Juan y Aznar.....	»	Aldaba.....	»
2	Victorio Aguinaga.....	»	Artieda.....	Amieva.
3	José Jaurena Sanchotena.....	»	Amieva.....	»
4	Francisco Villaverde.....	»	Tirapu.....	»
5	Ramón Esparza Aldaya.....	»	Beunza.....	»
Lista de 1914.				
6	D. Donato Valiente y Esteban.....	24	Oiejua.....	»
Lista de 1915.				
7	D. Salvador Noguera.....	11	Erro.....	»
8	Petronilo Pernauté.....	37	Azpiroz.....	»
9	Nicolás García Palma.....	70	Garisoain.....	»
10	Vicente López Lleva.....	308	»	Propuesto en Valladolid.
11	Ciriaco Erice Munarriz.....	363	Gulina.....	»
12	Simón Ruiz Poza.....	516	»	Propuesto en Valladolid.
13	Mariano de Antonio Lastras.....	700	»	Idem en id.
14	Rafael Monge.....	751	»	Idem en id.
15	Máximo Martínez Blancas.....	764	»	Propuesto anteriormente.
16	Terenciano Martín Hernández.....	777	»	Propuesto en Santiago.
17	Francisco Boqueras Puig.....	781	Aranarache.....	»
18	Pablo M. Jiménez Jiménez.....	787	»	Propuesto en Santiago.
19	Ricardo Cañizaris Vicente.....	792	»	Idem en id.
20	Modesto Manzanero.....	793	»	Idem en id.
21	Gerardo Ruiz Poza.....	800	»	Idem en id.
22	Félix Fonseca y Calañas.....	806	Muruarte de Reta.....	»
23	Jesús Arteche.....	812	Marañón.....	»
24	Isaac del Río Luengo.....	819	Urdanoz.....	»
25	Ginés López Ferreres.....	823	Ecala.....	»
26	Nazario Arribas y Martín.....	824	Lizasoain.....	»
27	Mateo Ballesteros Almedillos.....	832	Iracheta.....	»
28	Antonio Fumanal Mur.....	833	Echagüe.....	»
29	Dámaso Barranco.....	835	Belzunce.....	»
30	Fernando González Cereceda.....	836	Arboniés.....	»
31	José María Berguas Sauras.....	839	Undiano.....	»
32	Nicomedes García Arribas.....	843	Bigüezal.....	»
33	Santiago Sánchez Ramos.....	845	Lizarraga de Ergoyena.....	»
34	Juan Horriño y Barca.....	855	Espronceda.....	»
35	Gregorio Aragón Blanco.....	858	El Busto.....	»
36	Juan Bautista Rodríguez.....	862	Izco.....	»
37	Andrés Blanco Fontanillo.....	863	Menciani Alberfn.....	»
38	Arturo Iriguera Cuné.....	873	Izalzu.....	»
39	Buenaventura Badía.....	874	Errazquin.....	»
40	Julián Gil Barrionuevo.....	878	Nardués.....	»
41	Leoncio Calvo García.....	881	Artaza.....	»
42	Mariano Gómez Fernández.....	889	Gastiani.....	»
43	José Terniabras Viñas.....	890	Arcaiz.....	»
44	Luis González Sánchez.....	898	Arizaleta.....	»
45	Francisco Antonio Roldán.....	902	Barindano.....	»
46	José María Biasco Salas.....	920	Garde.....	»
47	Isabelo Julio Escobar.....	922	Igal.....	»
48	Pantaleón Martínez.....	923	Uztegui.....	»
49	Francisco de P. Medina.....	924	Guembe.....	»
50	Generoso Hernando.....	927	Zudaire.....	»
51	Salvador Blánquez.....	933	Ganuzza.....	»
52	Francisco García Arjona.....	946	Iruñela.....	»
53	Francisco Dávila.....	960	Olaverri.....	»
54	Quintín Vilumbrales López.....	964	Mirafuentes.....	»
55	Pedro Avila Moral.....	967	Zurucuaín.....	»

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que tienen en las listas.	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS	OBSERVACIONES
56	D. Luis Echeverría Herrera.....	975	Maquirriain.....	»
57	Joaquín García Cortés.....	989	Sarsoain.....	»
58	Ramón Palacios.....	982	Nuñ.....	»
59	Eugenio Teodoro García.....	984	Ecay Zuazu.....	»
60	Miguel Fontcía Garro.....	991	Beatín.....	»
61	Antonio Solé Llahí.....	939	Esafín.....	»
62	José Recio Castillo.....	1 002	Mezquiriz.....	»
63	Marcos Mata Cosgaya.....	1 004	Urrainqui.....	»
64	Federico Pérez García.....	1 005	Arquidiano.....	»
65	José Gil Castillo.....	1 007	Lerga.....	»
66	Juan Pere Liort.....	1 012	Artozqui.....	»
67	Juan Andrés López.....	1 015	Ustés.....	»
68	Leoncio Serrano Santos.....	1 017	Azcona.....	»
69	Juan Pulgar Ruiz.....	1 021	Ardanaz de Izajaondoa	»
70	Mauricio Puente Núñez.....	1 022	Gorriti.....	»
71	Policarpo Andrés Nebra.....	1 026	Camborain.....	»
72	Pedro Pascual Macarrón.....	1 028	Ubago.....	»
73	José Villalba y de la Peña.....	1 029	Arizu.....	»
74	Florentino García de la Morena.....	1 032	Burutani.....	»
75	Isidoro Mir Loucau.....	1 047	Echaleur.....	»
76	José Pipián Pla.....	1 048	»	»
77	Bernabé A. Urcía.....	1 052	»	»
78	Simón Soler Valenzuela.....	1 054	»	»
79	Nicolás Valdivieso Galicia.....	1 055	»	»
80	Saturnino Gutiérrez Blázquez.....	1 059	»	»
81	Timoteo Serrano Jiménez.....	1 061	»	»
82	Cleto de la Fuente Rodríguez.....	1 067	»	»
83	Leopoldo Domínguez Aparicio.....	1 068	»	»
84	José Leste Torres.....	1 089	»	»
85	Mariano Cubillos García.....	1 099	»	»
86	Marcos Rodríguez Ortiz.....	1 106	»	»
87	Salvador Hernández Manso.....	1 107	»	»
88	Mateo Manuel Vidal.....	1 129	»	»
89	Juan Bautista Párra.....	1 131	»	»
90	Isidro Muzas Aguayo.....	1 137	»	»
91	Manuel Roca Cervera.....	1 142	»	»
92	Marcos López Lázaro.....	1 153	»	»
93	Fernán Algás López.....	1 151	»	»
94	Daniel Hernanz Hernanz.....	1 162	»	»
95	Juan González Prieto.....	1 176	»	»
96	Florentino de Agueda Sanz.....	1 177	»	»
97	Juan Ruiz Caballero.....	1 202	»	»
98	Adolfo Gresa Ayora.....	1 203	»	»
99	Pedro Celostino Palomar.....	1 208	»	»
100	Florentino Pascual Nieto.....	1 203	»	»
101	Artensio González Lauradó.....	1 209	»	»
102	Conrado Molina Guijarro.....	1 210	»	»
103	Alejo Chueca Ranz.....	1 214	»	»
104	Vicente Fernández González.....	1 216	»	»
105	Miguel Prieto de la Mata.....	1 221	»	»
106	Ponciano Cebrián Delgado.....	1 231	»	»
107	Vicente Alonso Melor.....	1 236	»	»
108	Vicente Martín y Martín.....	1 241	»	»
109	Juan José Tomás Jiménez.....	1 249	»	»
110	Fernosindo Martínez Anta.....	1 250	»	»
111	Luis Bañuls Pérez.....	1 256	»	»
112	Victorino Vinuesa Caballero.....	1 261	»	»
113	Desiderio Calvo Frutos.....	1 268	»	»
114	Eugenio Muñoz Muñoz.....	1 272	»	»
115	Enrique García Sánchez.....	1 274	»	»
116	Francisco Berges Cuenca.....	1 290	»	»
117	Miguel Melendo Cruz.....	1 303	»	»
118	Melchor López Sotillos.....	1 308	»	»
119	Tecilo Hernández Salvador.....	1 310	»	»
120	Francisco Martínez Nadal.....	1 323	»	»
121	Manuel Pérez del Olmo.....	1 329	»	»
122	Heliodoro Sardón Hernández.....	1 335	»	»
123	Alberto de Cea y Sobrino.....	1 343	»	»
124	Proceso G. Enguita Pérez.....	1 350	»	»
125	Esteban Crespo Heras.....	1 354	»	»
126	Faustino Fuertes Ferrer.....	1 355	»	»
127	Ismael Juan Bonet.....	1 361	»	»
128	Tirso Ventura Rubio.....	1 373	»	»
129	Leandro Ibáñez.....	1 376	»	»
130	Juan Velasco Peces.....	1 380	»	»
131	Hermínio C. Vaya López.....	1 381	»	»
132	Crescencio Ortega y Ramos.....	1 385	»	»
133	Carlos Izquierdo Herrero.....	1 389	»	»
134	Pascual Nerberto Sancho Marco.....	1 393	»	»
135	José Bonet Sarasa.....	1 399	»	»

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que tienen en las listas	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS	OBSERVACIONES
136	D. Francisco Sastre Jiménez.....	1 402	»	»
137	Pedro Agustín Morales.....	1 405	»	»
138	Valentín Vázquez Sánchez.....	1 432	»	»
139	Luis Torres Baiges.....	1 433	»	»
140	Simón González Lari.....	1 438	»	»
141	Alfredo Vila Torra.....	1 442	»	»
142	Emiliano Monteagudo.....	1 444	»	»
143	Ramón Monrós Sala.....	1 445	»	»
144	Lorenzo Bosch Clos.....	1 456	»	»
145	Vicente Pérez Pascual.....	1 474	»	»
146	Flaviano Elayo y Pinedo.....	1 475	»	»
147	Rafael Pérez y Pérez.....	1 476	»	»
148	Zacarías Asín Bail.....	1 477	»	»
149	Vicente Viso y Fondevilla.....	1 479	»	»
150	Luis Herrero Sanz.....	1 481	»	»
151	Juan Pedro Gil.....	1 499	»	»
152	Fidel Platero.....	1 508	»	»
153	Victoriano Lacort.....	1 510	»	»
154	Jacinto Pérez López.....	1 518	»	»
155	Elias Burón Herrero.....	1 523	»	»
156	Domingo Millán y Simón.....	1 526	»	»
157	Manuel Gómez Blanco.....	1 544	»	»
158	Lucas Pérez Muñoz.....	1 553	»	»
159	Julián Gómez Cuadrado.....	1 553	»	»
160	Ramón Quer Picart.....	1 581	»	»
161	José María Cardonell.....	1 588	»	»
162	Juan Calleja López.....	1 592	»	»
163	Manuel Martínez Gujardo.....	1 596	»	»
164	José Orejuela Jiménez.....	1 609	»	»
165	Jaime Cruz Burguete.....	1 634	»	»
166	José Burdeos Trabado.....	1 642	»	»
167	Benito Ginés Domínguez.....	1 647	»	»
168	Juan Panero Burrira.....	1 655	»	»
169	Gabriel Martín García.....	1 694	»	»
170	Valentín Moral Abad.....	1 695	»	»
171	Eleuterio Pinedo Ruiz.....	1 697	»	»
172	Matías Gastón Ventosa.....	1 727	»	»
173	Miguel Gutiérrez Campos.....	1 738	»	»
174	Fernando Miguel Llamas.....	1 739	»	»
175	Teófilo Martín Rodríguez.....	1 774	»	»
176	Gabriel Torreblanca Alvarez.....	1 778	»	»
177	Honrado Moreno Beltrán.....	1 794	»	»
178	Antonio Martínez Gutiérrez.....	1 808	»	»
179	Antonio Galzaira Santos.....	1 807	»	»
180	Ernesto del Barco Mazón.....	1 828	»	»
181	Joaquín C. Cargallo.....	1 843	»	»
182	Rufino Segundo González.....	1 846	»	»
183	Javier Cinzana Vernet.....	1 853	»	»
184	Gregorio Fernández Aller.....	1 863	»	»
185	Segundo Domínguez.....	1 880	»	»
186	Isaías Méndez Fernández.....	1 884	»	»
187	Francisco Martín y Martín.....	1 894	»	»
188	José Luis Picatosto.....	1 901	»	»
189	Francisco Reina.....	1 925	»	»
190	Néstor Domínguez.....	1 932	»	»
191	Piácido García y García.....	1 943	»	»
192	Juan Tomás Muñoz.....	1 973	»	»
193	José Rubiato Martínez.....	1 979	»	»
194	Cándido Herrero Martín.....	1 986	»	»
195	Isauro Sierra Pérez.....	1 987	»	»
196	Joaquín Egúzquiza Echarri.....	2 001	»	»
197	Manuel Dávila Paja.....	2 022	»	»
198	Victoriano García Martín.....	2 065	»	»
199	Pedro Piñuelas Carballo.....	2 066	»	»
200	Francisco Alarcón.....	2 130	»	»
201	Salvador Covisa.....	2 131	»	»
202	Apolinar Castellote y Castellote.....	2 145	»	»
203	Eleuterio Elvira Rodríguez.....	2 152	»	»
204	Emilio González Molinero.....	2 160	»	»
205	José Vispe Gil.....	2 183	»	»
206	Rafael Arqued Pérez.....	2 185	»	»
207	Miguel González Molinero.....	2 192	»	»
208	Felipe González de Frutos.....	2 223	»	»
209	Emiliano Cillán Guerra.....	2 233	»	»
210	Nicolás Serrano.....	2 239	»	»
211	Mariano Castillo Pardina.....	2 283	»	»
212	Vicente Fernández García.....	2 312	»	»
213	Mauricio Gracia Gracia.....	2 340	»	»

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que tienen en las listas.	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS	OBSERVACIONES
------------------	---------------------	----------------------------------	----------------------------------	---------------

Excluidos del concurso por haberse recibido sus instancias fuera de plazo.

»	D. Teofilo Otero Valseiras.....	1.051	»	»
»	Jesús Augusto Barja.....	1.219	»	»
»	Urbano Suárez Robla.....	1.245	»	»
»	Laureano Polidano.....	1.387	»	»
»	Ataulfo García Fernández.....	1.413	»	»
»	Miguel Barral Saia.....	1.827	»	»
»	Sisenando Muñoz Plaza.....	1.749	»	»
»	José Rodríguez Anza.....	1.900	»	»
»	José Toido Rodríguez.....	1.906	»	»
»	Liborio González Bardón.....	1.952	»	»
»	Amador Vicente Gómez.....	1.995	»	»

Excluidos por no figurar en las listas publicadas por la Dirección general.

»	D. Ramón Colón.....	»	»	»
»	Inocentes Santos Fernández.....	»	»	»
»	Eladio Martínez Turumbay.....	»	»	»
»	Esteban Zudaio.....	»	»	»
»	Elisardo Suárez.....	»	»	»
»	Domingo de Arce.....	»	»	»

Pamplona, 8 de Febrero de 1917.—El Jefe de la Sección, Florancio Ayala.

Advertencia.—En el improrrogable plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los interesados que se crean perjudicados podrán presentar la correspondiente reclamación, que dirigirán á este Rectorado extendida en papel de la clase undécima.

Zaragoza, 13 de Febrero de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P-920

CONCURSO RÁPIDO EN NAVARRA

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Mayo de 1915 y 16 de la de 18 de igual mes del año anterior, este Rectorado convoca á concurso rápido de traslación para la provisión de las siguientes Escuelas y plazas de Auxiliares, dotadas todas con 625 pesetas, que se hallan vacantes en la provincia de Navarra.

A proveer en Maestro.

Labiano.
Esnoz.
Viscarret (de Patronato).
Ezcároz.
Esparza.
Garayoa.
Reta.
Liédena.
Sada.
Iruire.
Riezu.
Ezcurra.
Legarda.
Ibero, y
Urroz de Santisteban.

A proveer en Maestra.

Guirguillano.
Artzala.
Artica.
Satrustegui.
Anza, y
Villafraña (Auxiliaria).

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de igual sueldo que el que se asigna á las vacantes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias

á este Rectorado, pero las presentarán en la Sección administrativa de Navarra, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A la instancia acompañarán sus hojas de servicios, cerradas el día 28 del pasado mes de Febrero, y en aquéllas expresarán, al margen, las Escuelas que solicitan y orden en que las prefieren.

Este concurso se tramitará y resolverá, conforme á lo prevenido en las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la Real orden de 18 de Mayo de 1914, que queda ya citada, formulando las propuestas los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Zaragoza, 8 de Marzo de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P-1134

Dirección General de Correos.

OFICINA DE REINTEGROS POR DELEGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel García Pérez, Aspirante de Telégrafos y Administrador que fué de Correos de la Estafeta de Puebla de Sanabria, para que en el término de diez días, comparezcan en esta oficina, sita en la calle de Atocha, número 30 duplicado, á fin de notificarles la sentencia recaída en expediente seguido por delegación del Tribunal de

Cuentas del Reino, sobre reintegro de 50 pesetas.

Madrid, 8 de Marzo de 1917.—El Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Tomás Sánchez Pacheco.—Por ante mí: El Secretario, Fermín Moreno.

P-1126

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almodóvar.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatortas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por minas, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido

Indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mannel Gutiérrez Ramírez, 303 pesetas.

Juan Anatole Vinet, 825.

Brazatorras 21 de Febrero de 1917.—
El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—1056

Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Almuñia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de La Almuñia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á varios años, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los Contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, propietaria ausente que no ha participado al Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia ni la persona que la representa en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se entrega al señor Alcalde para que pueda ordenar su colocación en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, según lo dispone el párrafo cuarto, artículo 142 de la citada Instrucción.

Deudora que se cita.

María Viñas Torcal, 87,66 pesetas.

La Almuñia, 1.º de Marzo de 1917.—
El Recaudador, Juan Pérez Morales.

P—1077

Recaudación de Contribuciones de Orgiva.

D. Antonio Fernández Osorio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Orgiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución pertenecientes á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Herederos de José Campoy Pérez, pesetas 457,34.

Orgiva, 15 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Antonio Fernández Osorio.

P—1066

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de San Vicente de Alcántara.

D. Antonio Cid de Rivera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, se anuncia á concurso, para su provisión en propiedad, y los aspirantes á ella pueden presentar sus instancias documentadas en estas oficinas municipales, durante el plazo de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, cuyo cargo tiene asignado, actualmente, el haber anual de 2.500 pesetas.

San Vicente de Alcántara (Badajoz), 7 de Marzo de 1917.—Antonio Cid de Rivera.
M—1133

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Ibero Americano.

CON VOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 39 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 2 duplicado, el día 23 de los corrientes, á las once y media de la mañana, para deliberar sobre la Memoria, cuentas y balance del decimotercero ejercicio social.

Según dispone el artículo 41, tendrán derecho á concurrir á dicha Junta, todos los señores Accionistas que tengan depositadas ó depositen 10 ó más acciones en el domicilio social, antes del 18 del corriente.

Madrid, 13 de Marzo de 1917.—El Secretario del Consejo, J. Piernas y de Tineo.
X—522

Eléctrica de la vega Granadina.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1917.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	85.753,50
Recibos á cobrar en cartera.....	62.911,10
Muebles é inmuebles.....	956.336,99
Material industrial y fabril.....	1.672.639,97
Gastos amortizables.....	125.174,30
Primas á amortizar.....	91.742,78
Deudores varios.....	19.161,16
Fianzas.....	1.856,55
Varias cuentas.....	420.251,76
TOTAL.....	3.435.731,11

Valores nominales:	
Valores en depósito.....	91.500,00
TOTAL.....	91.500,00

PASIVO	
Capital social.....	1.333.000,00
Obligaciones en circulación.....	882.500,00
Fondo de reserva.....	22.342,46
Ganancias y pérdidas.....	25.840,70
Reservas por Obligaciones amortizadas.....	342.500,00
Productos de Explotación á realizar.....	67.571,39
Amortización de material industrial y fabril.....	691.602,35
Varias cuentas.....	69.374,12
TOTAL.....	3.435.731,11

Valores nominales:	
Fianzas de los contratistas.....	7.000,00
Consejo de Administración, s/c. de depósitos de Acciones.....	82.500,00
TOTAL.....	94.500,00

Granada, 31 de Diciembre de 1916.—El Gerente, M. López de la Cámara.

X—520

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Barcelona.

ADMISSION DE VALORES Á LA CONTRATACION DE ESTA BOLSA

Apareciendo cumplidos los requisitos intrínsecos y extrínsecos exigidos por la legislación vigente para que las Obligaciones de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland puedan ser materia de contrato en Bolsa, esta Junta sindical, ratificando el acuerdo adoptado en 1.º del presente mes, ha dispuesto se incluyan en la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, y admitan á la Contratación, las 8.000 Obligaciones hipotecarias emitidas por la referida Compañía al 6 por 100, de 500 pesetas nominales cada una, representadas por resguardos provisionales, números del 1 al 8.000.

Lo que se pone en conocimiento del público, ampliando el anuncio de fecha 3 del presente mes, de esta Junta sindical, mandado publicar en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 8 de Marzo de 1917.—El Síndico Presidente accidental, Marcetino Coll.—El Secretario, P. Hausmann.

X—516

Banco de Prens

DE DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS

Balance general de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	1.058.284,55	
Sobre la plaza..	1.814.914,12	
Sobre otras plazas.....	1.271.569,29	
En varios valores.....	2.207.877,25	5.294.360,66
Mobiliario y material.....	15.545,90	
Diversos deudores.....	972.969,32	
Inmuebles y propiedades...	474.933,71	
Corresponsales acreedores...	1.224.794,63	
Caja de efectos en depósito (nominal).....	6.207.792,00	
		<u>15.243.590,87</u>

PASIVO		Pesetas.
Capital social.....	1.000.000,00	
Cuentas corrientes.....	1.273.012,51	
Depósitos en efectivo.....	844.148,96	
Corresponsales acreedores...	392.911,49	
Fondo de reserva reglamentario.....	100.000,00	
Beneficio liquidado.....	85.263,80	
Remanente anterior.....	348,06	85.611,86
Diversos acreedores.....	5.935.118,05	
Efectos depositados en garantía (nominal).....	1.995.725,00	
Efectos depositados en custodia.....	4.212.068,00	
		<u>15.243.590,87</u>

X-517

Sociedad Anglo-Española de Cementos Portland.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 31 del corriente, á la hora de las doce de la mañana, en la Cámara de Comercio de Santander, para tratar de los asuntos señalados en la orden del día que se inserta á continuación.

Orden del día.

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas de 1916.

Acuerdos sobre los demás extremos del artículo 29 de los Estatutos.

Santander, 12 de Marzo de 1917.—Por el Consejo de Administración: El Director-Gerente, Antonio de Huidobro.

X-518

Crédito Agrícola Catalán.

Balance del Activo y Pasivo de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....	1.300.500,00	
Acciones en cartera.....	16.000,00	
Valores en cartera.....	82.181,15	
Costo de fincas.....	277.551,83	
Fincas vendidas.....	534.139,08	
Pensiones y rentas por cobrar.....	23.914,57	
Efectos por cobrar.....	2.200,00	
Caja y Bancos.....	53.525,13	
Sucursal Caja Depósitos.....	127.443,50	
Dividendos pasivos.....	45,00	
Gastos amortizables.....	13.159,91	
Cupón número 31.....	68.720,00	
Depósito de Acciones.....	515.500,00	
TOTAL DEL ACTIVO ...		<u>3.014.880,17</u>

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.750.000,00	
Valores á capitalizar.....	400.977,82	
Varios acreedores.....	130.315,55	
Acreedores por depósitos de Acciones.....	515.500,00	
Fondo de reserva.....	19.444,41	
Ganancias y Pérdidas.....	193.642,39	
TOTAL DEL PASIVO....		<u>3.014.880,17</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1916.—
El Administrador, José A. de Trias.
X-526

Sociedad de Minas del Océano La Providencia.

El Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el inciso 6.º de la base 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará en el domicilio del mismo, Almagro, 25, á las cuatro y media de la tarde del día 1.º de Abril próximo.

Madrid, 12 de Marzo de 1917.—El Presidente del Consejo de Dirección y Administración, Ignacio de Noriega.

X-523

Sociedad General de Aplicaciones Industriales.

Se convoca á Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Recoletos, número 6, con arreglo á la siguiente orden del día:

Aprobación del acta anterior.
Aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1916.

Aplicación de los beneficios.
Madrid, 13 de Marzo de 1917.—Por poder del Director-Gerente, Leoncio Zubibura.
X-519

Sociedad Mutua de Propietarios para la extracción de letrinas.

Balance del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Inmuebles.....	804.690,39	
Material fijo y móvil.....	466.223,05	
Mobiliario.....	1.629,05	
Cuadras y almacenes.....	48.772,40	
Valores pendientes.....	19.752,55	
Cartera.....	68.949,00	
Cuentas corrientes.....	14.594,29	
Caja.....	96.525,36	
TOTAL.....		<u>1.521.046,09</u>

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.375.000,00	
Fondo de reserva.....	21.342,15	
Seguro de caballerías.....	9.567,60	
Valores pendientes.....	5.142,69	
Dividendos á pagar.....	7.610,00	
Daños y lucros: Remanente 1915... 4.223,78		
Beneficio 1916.... 98.159,87		10.283,65
TOTAL.....		<u>1.521.046,09</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1916.—
El Administrador, Miguel Cortacáns.
X-527